

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JUAN C. SOTO LÓPEZ, HILDA A. ADAMES
RODRÍGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS
QUERELLANTES

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0163

ASUNTO: Transferencia de Vista
Evidenciaria

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Examinada la “Moción Solicitando Transferencia de Vista” presentada el 18 de agosto de 2020, se deja sin efecto la Vista Evidenciaria señalada para el día 1ro de septiembre de 2020 debido a conflicto en el calendario de la representación legal de los Querellantes. Basado en la disponibilidad de fechas brindadas por las partes, se les **ORDENA** a comparecer a una **Vista Evidenciaria a llevarse a cabo el día martes, 15 de septiembre de 2020, a las 9:30 a.m.**, en el salón de vistas del Negociado, ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. El propósito de la Vista Evidenciaria es obtener toda la información relacionada al proceso administrativo llevado a cabo por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) para atender la reclamación de los Querellantes en cuanto a la determinación de la Autoridad sobre alegada intervención indebida de contador. Por tal razón, las partes deberán venir preparadas para presentar todos los documentos y testigos que entiendan pertinentes para sustentar sus respectivas alegaciones.

Previo a subir al Salón de Vistas, las partes, sus abogados y testigos deberán cumplir con el protocolo de seguridad adoptado para evitar la exposición y propagación del Covid-19. Para ello, al llegar al Edificio, deberán personarse en primer lugar a la Oficina de Secretaría localizada en la Suite 202 (Anexo) donde llenarán y entregarán un Cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19. Las partes, sus abogados y testigos deberán traer y tener puesta en todo momento mascarilla o cubierta de tela para boca y nariz. A la hora de la Vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas del Piso 8.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 25 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 25 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0163, y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: mbismarck1@gmail.com y rernando.machado@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 agosto de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

